

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para estudio de subsanación. Bucaramanga, 23 de abril de 2024

LAURA MARGARITA SANCHEZ VILLALOBOS
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha 20 de marzo de 2024, se INADMITIO la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JEFFERSSON REINEL VANEGAS APARICIO presentada a través de mandataria judicial por la señora VALENTINA VANEGAS MERCADO; en su calidad de hija del causante; indicándose los defectos que adolecía y concediéndose el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos el pasado 21 de marzo hogaño; teniendo en cuenta la vacancia judicial de semana santa, la parte actora contaba hasta el jueves 04 de abril de 2024 hasta las 4:30 p.m. para presentar escrito de subsanación.

Ahora bien, se observa que la parte actora presentó primer escrito de subsanación el día 4 de abril de 2024 a las 04:32 PM, es decir, de manera extemporánea, como se observa a continuación:

De: Ana María Ramirez Amado
Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 16:32
Para: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad: 68-001-31-10-008-2024-00070-00

Respetada
Secretaria
JZUGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Un cordial saludo, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar su amable colaboración a fin de incorporar y dar trámite a los memoriales que se adjuntan en el presente con el fin de subsanar la demanda.

La ley y la jurisprudencia se han referido a los escritos presentados en horario no hábil, por lo que se trae a colación el artículo 109 INC 4 del Código General del Proceso, que establece que los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término. Adicional se cita el Acuerdo 2306 de 2004 que regula lo siguiente "(...) en los despachos judiciales de Bucaramanga... se laborará de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m." de conformidad con el Acuerdo,

los despachos judiciales en Bucaramanga finalizan a las 4:30 pm pues debe tenerse en consideración el horario laboral completo y no el horario de atención al público¹

Por tanto, ante la extemporaneidad presentada, no queda otro camino que rechazar la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JEFFERSSON REINEL VANEGAS APARICIO presentada a través de mandataria judicial por la señora VALENTINA VANEGAS MERCADO; en su calidad de hija del causante, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e266c17223843cfce22f6e67c26caf2caa3931e8b60ee6569dc17ecaa0933d**

Documento generado en 24/04/2024 01:59:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ (sentencia STC2737-2023 del 22 de marzo de 2023 de Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia)